



Ubicación 455
Condenado JAIME ANDERSSON GUASCA UYABAN
C.C # 1026288261

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

A partir de hoy dos (2) de noviembre de 2022 , quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del nueve (9) de junio de dos mil veintidos (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día tres (3) de noviembre de 2022 .

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Ubicación 455
Condenado JAIME ANDERSSON GUASCA UYABAN
C.C # 1026288261

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

A partir de hoy 4 de Noviembre de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 8 de Noviembre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

RADICACIÓN : 11001-60-00-023-2012-08392-00
SENTENCIADO : JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN
DELITO : TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES
DETENIDO: PRISION DOMICILIARIA CALLE 95 A SUR No. 14 J – 33 BARRIO MONTEBLANCO DE BOGOTA.
LEY 906 DE 2004.

JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se allegan por parte del Centro de Servicios Administrativos las diligencias radicadas **bajo el No. 455**, correspondientes al sentenciado JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN, una vez vencido el traslado del artículo 477 del C.P.P, se decidirá lo que en derecho corresponda en torno a la revocatoria de la prisión domiciliaria.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN

El Juzgado 28 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, el 27 de febrero de 2015, condenó a JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN como autor responsable del delito de HOMICIDIO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA, a la pena principal de 230 meses de prisión, la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal, en decisión del 28 de mayo de 2015, modificó la sentencia en el sentido de señalar como pena principal 119 meses 18 días de prisión, y por el mismo monto la pena accesoria.

En decisión del 17 de febrero de 2017, el Juzgado 3º homólogo de Tunja – Boyacá, le concedió a JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN la sustitución de la pena de prisión por la prisión domiciliaria, de conformidad con el artículo 38 G del C.P., mecanismo que se hallaba suspendido hasta que el penado fuera dejado a disposición de estas diligencias.

JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN, suscribió diligencia de compromiso el 15 de mayo de 2017.

EL sentenciado JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN, presenta los siguientes periodos de privación de la libertad.

- 1.- Del 14 de agosto de 2012 al 21 de septiembre de 2017.
- 2.- Del 28 de abril de 2020, fecha en que se libró boleta de detención y traslado a su lugar de domicilio, en virtud de la prisión domiciliaria concedida por el Juzgado 3 par de Tunja – Boyacá.

Se le reconoció como redención de pena 11 meses 18 días, es decir que purgo 72 meses 27 días de prisión.

El despacho mediante decisión del 22 de septiembre de 2021, le concedió a JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN, el subrogado de la libertad condicional, bajo caución prendaria de 3 s.m.l.m.v.

El notificador adscrito al despacho informo que el 10 de septiembre de 2021, no fue posible enterar al sentenciado 30 de agosto de 2021, en atención a que una vez en el

domicilio del sentenciado JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN, fue informado por una residente del inmueble que este se había ido para donde la mama.

Ante lo comunicado por el notificador adscrito al despacho, mediante auto del 22 de octubre de 2021, se requirió al penado JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN, a fin de que informara los motivos de su ausencia en su domicilio el 10 de septiembre de 2021, recordándole que, si bien se le había concedido la libertad condicional, la mismos no se había materializado, por la no aportación de la caución prendaria impuesta, advirtiéndole que aún continuaba privado de la libertad.

El notificador adscrito al despacho informo al despacho que no había sido posible enterar al penado JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN, en atención a que una vez en el domicilio del sentenciado JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN, fue informado por la señora AURORA CLAVIJO DE UYABAN, que su nieto se encontraba trabajando.

Conforme lo anterior, mediante auto del 16 de febrero de 2022, se ordenó surtir el traslado del artículo 477 del C.P.P, y se dispuso enterar de dicha decisión al sentenciado JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN, en su lugar de domicilio, igualmente remitirle comunicación telegráfica tanto a este como a su defensor.

El notificador adscrito al despacho informo al despacho que no había sido posible enterar al penado JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN, del traslado del artículo 477 del C.P.P, toda vez que, al arribar al domicilio de penado, fue atendido por una señora quien le manifestó que este había salido a hacer unas vueltas.

Dentro del término de traslado el penado JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN, al igual que su defensor guardaron silencio.

El inciso 3 del artículo 38 del C. P. señala:

"Cuando se incumplan las obligaciones contraídas, se evada o incumpla la reclusión, o fundadamente aparezca que está contemplando actividades delictivas, se hará efectiva la pena de prisión".

Y a su vez el artículo 477 de la Ley 906 de 2004 prevé:

"Negación o revocatoria de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad. De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes. La decisión se adoptará mediante auto motivado en los diez (10) días siguientes".

JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN no ignora que la vigencia del beneficio de la prisión domiciliaria que le fuera otorgado depende del cumplimiento estricto de las obligaciones consignadas en el artículo 38 del Código Penal, entre las que se cuenta permanecer en el lugar de su domicilio, y tanto este despacho como el INPEC están facultados para controlar y vigilar el cumplimiento estricto de esta medidas, potestad que incluye la de realizar visitas periódicas a la residencia del penado para verificar el cumplimiento de la pena.

Precisamente en la diligencia de compromiso que suscribió JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN, en el momento en que se le concedió la prisión domiciliaria, claramente quedó consignado cuales obligaciones debía cumplir el implicado y respecto de éstas asintió con su firma de puño y letra.

Pero a pesar de lo anterior JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN, se evadió del lugar donde debía permanecer recluso tal y como se desprende del cartulario, en donde quedó demostrado con los Informes rendidos por el notificador adscrito al despacho, este se ha evadido de su domicilio, no permaneciendo en él, como es su obligación para poder continuar gozando del beneficio de la sustitutiva de la prisión domiciliaria que se le concedió.

Esa actitud de franco desacato a la justicia y de persistencia y obstinación a incumplir con las obligaciones que le corresponden, pese al generoso tratamiento y facilidades que se le han brindado, desdice mucho de la personalidad de JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN y por lo mismo le impiden aspirar a que se conserve la vigencia del beneficio conferido, pues con ello está demostrando que el proceso rehabilitador del mismo no está surtiendo ningún efecto positivo por lo cual se augura la necesidad de aplicar tratamiento intramural.

Así además lo ordena el artículo 38 del Código Penal al advertir que cuando se incumplan las obligaciones contraídas se evada o incumpla la reclusión, se hará efectiva la pena de prisión.

Así las cosas, de lo que obra en el expediente se concluye en forma clara que JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN, incumplió con la obligación de permanecer en su domicilio, por lo cual se REVOCARÁ la prisión domiciliaria y se dispondrá que el penado termine de purgar la pena en un centro penitenciario, en consecuencia, ejecutoriada esta decisión líbrense las correspondientes ordenes de captura.

De otra parte, una vez cobre firmeza jurídica la presente decisión, se dispone expedir copias de las piezas procesales pertinentes, para ante la Fiscalía General de la Nación, Oficina de Asignaciones en Paloquemao para que se investigue la posible comisión del delito de Fuga de Presos en que pudo incurrir JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN.

Tener privado de la libertad al sentenciado JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN, desde el 28 de abril de 2020, hasta el 10 de septiembre de 2021, fecha en que empezó a incumplir con las obligaciones impuestas al momento de otorgársele la prisión domiciliaria.

OTRA DETERMINACIÓN:

Toda vez que el sentenciado JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN, no constituyo la caución prendaria, ni suscribió diligencia de compromiso a fin de materializar la libertad condicional concedida mediante auto del 22 de septiembre de 2021, se dejara sin efecto dicha decisión en virtud de la decisión aquí tomada.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el beneficio sustitutivo de la prisión domiciliaria otorgada por este Juzgado a JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Toda vez que el sentenciado JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN, no constituyo la caución prendaria, ni suscribió diligencia de compromiso a fin de materializar la libertad condicional concedida mediante auto del 22 de septiembre de 2021, se dejara sin efecto dicha decisión en virtud de la decisión aquí tomada.

TERCERO: Una vez en firme el presente proveído, se librarán de manera inmediata las órdenes de captura en contra de JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN, para que continúe cumpliendo con la condena que le fue irrogada en la sentencia.

CUARTO: EXPEDIR copias de las piezas procesales pertinentes, para ante la Fiscalía General de la Nación, Oficina de Asignaciones en Paloquemao para que se investigue la posible comisión del delito de Fuga de Presos en que pudo incurrir JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN.

QUINTO: Una vez en firme, comuníquese esta decisión al COMPLEJO METROPOLITANO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – COMEB, remitiendo copia de la misma.

SEXTO: contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LUIS ALEJANDRO PINILLA MOYA
JUEZ

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES DE
INSTRUCCIÓN DE FALTA Y COMISIÓN DE REQUERIMIENTO DE INSTRUCCIÓN
En: _____ Por Estado No. _____
La a: _____
La Secretaría _____ 24 OCT 2022



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

SEÑOR (A):

Juez (4) de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá D.C.
Ciudad.

NUMERO: 455

CONDENADO (A): Jaime Anderson Guasca Uyaban

C.C: 1026288261

Fecha de notificación: 24 de junio de 2022

Hora: 11:00 am.

Dirección de notificación: Calle 95 A Sur No. 14 J - 33.

INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el despacho, mediante auto interlocutorio de fecha 9 de junio de 2022, relacionado con la práctica de notificación personal al condenado Jaime Anderson Guasca Uyaban, quien cumple prisión domiciliaria en la Calle 95 A Sur No. 14 J - 33, comedidamente me permito señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

- No se encuentra en el domicilio (x)
- La dirección aportada no fue ubicada
- Nadie atiende al llamado
- Se encuentra detenido en establecimiento carcelario
- Inmueble deshabitado
- No reside y no lo conocen
- La dirección aportada no corresponde al límite asignado
- Otra

Descripción:

Dirección ordenada calle 95 A Sur No. 14 J – 33, hablo con Aurora Clavijo quién informa que el condenado no se encuentra en el domicilio, se da por terminada la diligencia siendo las 11:00 h.

El presente se rinde bajo gravedad de juramento para los fines pertinentes del despacho.

Cordialmente.

WILMAR CASTRO
Notificador.



Anexo: Registro fotográfico.

RADICACIÓN : 11001-60-09-023-2012-08392-00
SENTENCIADO : JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN
DELITO : TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES
DETENIDO; PRISION DOMICILIARIA CALLE 95 A SUR No. 14 J - 33 BARRIO MONTEBLANCO DE BOGOTÁ.
LEY 906 DE 2004.

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá, D. C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se allegan por parte del Centro de Servicios Administrativos las diligencias radicadas bajo el No. 455, correspondientes al sentenciado JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN, una vez vencido el traslado del artículo 477 del C.P.P., se decidirá lo que en derecho corresponda en torno a la revocatoria de la prisión domiciliaria.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN





NOTIFICAR AI - NI 455 - JZDO 004

☐ 5

☐

postmaster@defensoria.gov.co

Para:

postmaster@defensoria.gov.co

Mié 3/08/2022 2:23 PM

NOTIFICAR AI - NI 455 - JZDO 004

Elemento de Outlook

☐

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

japinilla@defensoria.edu.co

Asunto: NOTIFICAR AI - NI 455 - JZDO 004

Responder

Reenviar

postmaster@procuraduria.gov.co

Para:

postmaster@procuraduria.gov.co

Mié 3/08/2022 2:23 PM

NOTIFICAR AI - NI 455 - JZDO 004

Elemento de Outlook

☐

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Shirley-Geovanna Ardila Munoz

Asunto: NOTIFICAR AI - NI 455 - JZDO 004

Microsoft Outlook

Para:

Microsoft Outlook

Mié 3/08/2022 2:23 PM

NOTIFICAR AI - NI 455 - JZDO 004

Elemento de Outlook

☐

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

(sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICAR AI - NI 455 - JZDO 004

postmaster@outlook.com

Para:

postmaster@outlook.com

Mié 3/08/2022 2:22 PM

Al contestar sírvase citar el número único de radicación y de ubicación interna



NOTIFICAR AI - NI 455 - JZDO 004

Elemento de Outlook

□

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

juridica21jhpp@hotmail.com

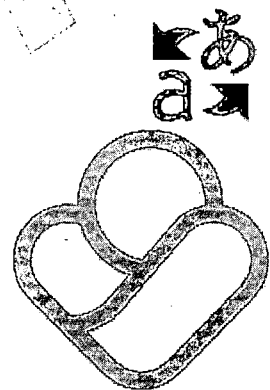
Asunto: NOTIFICAR AI - NI 455 - JZDO 004

Mensaje enviado con importancia Alta.

Mensaje enviado con importancia Alta.



Diana Mercedes Cuesta Gonzalez



Para:

- Shirley Geovanna Ardila Muñoz;
- juridica21jhpp@hotmail.com;
- japinilla@defensoria.edu.co

CC:

• Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

Mié 3/08/2022 2:22 PM

Auto Int NI 455 - Jzdo 04.pdf

2 MB

□

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JUZGADO 004 DE EJECUCION DE PENAS

email coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273

Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., 3 de Agosto de 2022

Oficio No. 2420

Señor(a)(es)

Ciudad

REF: NUMERO INTERNO 455

No. único de radicación: 110016000023201208392

Condenado(a): JAIME ANDERSSON GUASCA UYABAN

Al contestar sírvase citar el número único de radicación y de ubicación interna



Delito(s): TENTATIVA HOMICIDIO

Cédula: 1026288261

E cumplimiento a solicitud del Juzgado 04 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Adjunto envío Auto Interlocutorio Numero Interno 455 fechado 9 de junio de 2022 para su conocimiento y notificación, le solicito respetuosamente la notificación se envíe directamente al correo de la secretaria: sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cordialmente,

Conforme a lo anterior me permito solicitar muy comedidamente se sirva acusar el recibido satisfactorio del presente correo electrónico.

Sin otro particular,

*Diana M Cuesta González
Escribiente Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad
Bogotá.*



NOTIFICAR AI - NI 455 - -JZDO 04

☐ 2 ☐

☐

MO

☐

Microsoft Outlook

Mié 3/08/2022 3:42 PM

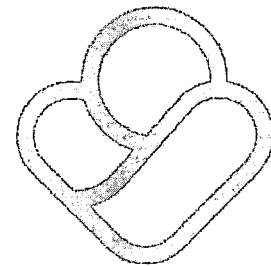
Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega: zapatajasbleidy3@gmail.com (zapatajasbleidy3@gmail.com) Asunto: NOTIFICAR AI - NI 455 - -JZDO 04

Mensaje enviado con importancia Alta.

Mensaje enviado con importancia Alta.

D

Diana Mercedes Cuesta González



Para:

Mié 3/08/2022 3:42 PM

• zapatajasbleidy3@gmail.com

Auto Int NI 455 - Jzdo 04.pdf

2 MB

☐

Cordial y respetuoso saludo,

envío Auto Interlocutorio fechado 09 de junio de 2022 - Numero Interno 455 para su conocimiento y notificación, le solicito respetuosamente la notificación se envíe directamente al correo de la secretaria: **sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Sin otro particular,

*Diana M Cuesta González
Escribiente Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad
Bogotá.*

Al contestar sírvase citar el número único de radicación y de ubicación interna

AUTO JZDO 4

Irene Patricia Cadena Oliveros

Para:

- Diana Mercedes Cuesta Gonzalez

Mié 3/08/2022 4:17 PM

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-ejecucion-de-penas-y-medidas-de-seguridad-de-bogota/55?p_p_id=56_INSTANCE_USZB98Rglp7B&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

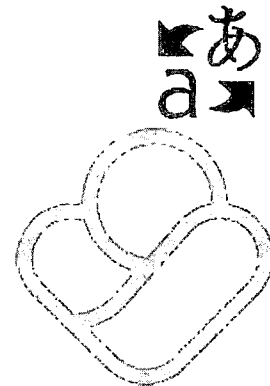


AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder

Reenviar

Diana Mercedes Cuesta Gonzalez



Para:

- Irene Patricia Cadena Oliveros

Mié 3/08/2022 4:08 PM

Auto Int NI 455 - Jzdo 04.pdf
2 MB

*Diana M Cuesta González
Escribiente Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad
Bogotá.*

SEÑOR

JUEZ CUARTO (04) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REF: PROCESO No: 11001600002320120839200

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION
CONTRA PROVIDENCIA DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2022

CONDENADA : JAIME ANDERSSON GUASCA UYABAN

C.C. No: 1026288261

HAY PRESO

JAIME ANDERSSON GUASCA UYABAN, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de condenado, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto, me permito fundamentarme en el art. 29 de la C.N., acudo ante este Digno Despacho interponiendo Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación contra providencia de fecha 9 de Junio de 2022 del que fuera notificado el día miércoles 3 de Agosto de 2022, encontrándome dentro de los términos de ley, me permito fundamentar mi recurso con base a las siguientes consideraciones:

HECHOS

El Juzgado el JUZGADO 28 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO BOGOTA, condeno al suscrito como autor responsable del delito de Homicidio en modalidad de tentativa, a la pena principal de 230 meses de prisión, la accesoria de inhabilidad de derechos y funciones publicas, negándome los beneficios de ley.

El Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal en decisión del 28 de mayo de 2015, modifico sentencia en el sentido de señalar como pena principal 119 meses y 18 días y por el mismo monto de la pena accesoria.

El Juzgado 3 de EPMS de Tunja, me concedió la sustitución de la pena de prisión domiciliaria, de conformidad con el Art 38 G del C.P, para lo cual suscribió diligencia de compromiso el día 15 de mayo de 2017.

Me encuentro detenido en lo siguientes periodos; del 14 de Agosto de 2017; del 28 de Abril de 2020, fecha que se libró boleta de detención y traslado a su lugar de domicilio, en virtud de la prisión domiciliaria concedida por el juzgado 3 de Tunja; tengo reconocido como redención 11 meses y 18 días.

El juzgado que vigila mi condena en providencia de fecha 10 de Septiembre de 2021, concedió el subrogado de la libertad condicional bajo la caución de 3 SMLMV.

El notificador adscripto al despacho de vigila mi condena informo que el **10 de septiembre de 2021**, no fue posible enterar al sentenciado 30 de Agosto de 2021 para enterarlo si se llevo acabo incidente de reparación integral. Una vez el notificador en mi domicilio fue informado por una residente del inmueble que había salido para donde mi progenitora.

Al despacho enterarse de no encontrarme en mi domicilio, mediante providencia 22 de Octubre de 2021 se requirió al suscrito para que informara los motivos de la ausencia en mi domicilio a pesar que se le había concedido la libertad condicional, la cual no se ha materializado por no haber aportado la caución prendaria a su despacho.

El notificador de este despacho informo al mismo, que no había sido posible enterar al penado ya que fue informado por la Señora AURORA CLAVIJO DE UYABNA que su nieto se encontraba trabajando.

Conforme a lo anterior, mediante auto del 16 de febrero de 2022 se ordeno correr traslado al Art 477 del C.P.P y se dispuso enterar de dicha decisión al sentenciado en su lugar de domicilio.

Nuevamente el notificador fue a enterar al sentenciado del traslado del Art 477 C.P.P. toda vez, que al arribar al domicilio fue atendido por una señora quien le manifestó que había salido a hacer unas vueltas. Igualmente el sentenciado y su defensor guardaron silencio.

A continuación me permito dar las explicaciones pertinentes por no haberme encontrado en mi domicilio el 10 de Septiembre de 2021, luego cuando me fueron a notificar para que rindiera las explicaciones a la ausencia de 10 de Septiembre de 2021 y por último el día que fue el notificador para enterarme del traslado Art 477; es decir no fui encontrado en mi domicilio en tres oraciones por el notificador de este despacho.

Manifiesto mi situación económica, familiar y social; actualmente vivo con mi Abuela AURORA CLAVIJO DE UYABAN quien pertenece a la tercera edad contando con 67 años de edad, quien ha recibido las visitas del notificador e informado que no reencuentro en mi domicilio, su situación médica debido a su edad no es la mejor, en su epicrisis medica cuenta con Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus y Hipoacusia neurosensorial que ocurre por daño al oído interno, al nervio que va del oído al cerebro (nervio auditivo) o al cerebro lo que le impide escuchar plenamente y confundirse en las conversaciones.

Adicional a ello vivo con mi esposa BIBIANA CASTELLANOS TINJACA identificada con cedula No. 1026288260 con quien tengo una unión marital de hecho de 14 años de esta unión se procrearon tres hijos VALERY DAYANA CASTELLANOS TINJACA de 10 años, JOHAN SMITH CASTELLANOS TINJACA de 8 años y EIMY LUCYANA CASTELLANOS TINJACA DE 4 años de edad que aunque no están reconocidos por Notaria son hijos biológicos del suscrito y siempre he respondido económicamente por mis hijos, por tener de baja mis derechos políticos y no tener habilitada mi cedula de ciudadana no pude registrarlos ante notaria y por ello solo aparece los apellidos mi compañera sentimental.

Como puede evidenciar su señoría en donde purgo mi prisión domiciliaria no son muchos los ingresos que se perciben para mantener los gastos del mínimo vital; mi Abuela AURORA CLAVIJO DE UYABAN es una persona de tercera edad y enferma que tenemos que ayudarla económicamente y mi familia conformada por mis tres

hijos menores de edad y mi Conyugue.

Mi compañera sentimental BIBIANA CASTELLANOS TINJACA aporta a este despacho acta de declaración juramentada por Notaria 59 de Circulo de Bogotá, en donde declara que soy padre biológico de mis hijos y que vive actualmente con el suscrito desde hace 14 años, además que respondo económicamente por nuestro hogar y deja como dirección de notificación la Calle 129 F 124-39 de Bogotá que es casa de su familiar, ella se dedica al cuidado de nuestros hijos que aún son muy pequeños y a pesar de que pasado innumerables hojas de vida para vincularse a un trabajo informal no ha sido posible vincularse al mercado laboral, solo trabaja dos días a la semana en oficios varios en una casa de familia realizando el aseo y con lo que devenga aporta a nuestro hogar para los gastos de nuestros hijos.

Por las múltiples obligaciones económicas que tengo con mi familia tengo la necesidad de salir a laborar, pues mis hijos no entienden a su corta edad que no se cuenta con dinero para los alimentos.

Por la situación económica anterior descrita, recepcione al Centro De Servicios Judiciales De Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad de Bogotá mi solicitud de libertad condicional.

06/08/21 Recepción Solicitud Libertad Condicional GUASCA UYABAN - JAIME ANDERSSON : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO OFICIO DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO CON DOCUMENTOS PARA LIBERTAD CONDICIONAL----CMPM

Solicitud que fue amablemente contestada al suscrito en providencia de fecha 22 de Septiembre de 2021, en donde fue contestado de manera positiva al suscrito.

22/09/21 Auto concede libertad condicional GUASCA UYABAN - JAIME ANDERSSON : CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL, CAUCION 3 SMLMV Y PERIODO DE PRUEBA DE 11 MESES 22 DIAS. MIAT

Manifiesto que desde el mes de Septiembre de 2021, estaba cruzando por una difícil situación económica y salió una oportunidad laboral para trabajar unos turnos como remplazo de mesero del personal de planta en el restaurante **"SOPAS ESPECIALES LUZ"** identificado con Nit 1026288261, ubicado en la Calle 78 SUR NO. 8D-17 APTO 202 ubicación cerca de mi domicilio, TEL 3125070747 en donde su propietaria la Señora **LUZ MARINA INCHIMA URRESTI** me dio la oportunidad para laborar unos días a la semana, en donde devengaba un salario diario de \$50.000 pesos más las propinas recibidas; con este trabajo esporádicos logre ayudar económicamente a mi familiar algunos días.

Si es cierto que Salí del domicilio el día 10 de septiembre de 2021, este día me fui a cubrir un turno para poder sustentar los gastos de mi familiar y mi Abuela sabía a donde me encontraba trabajando tal como lo manifestó al notificador adscrito a este despacho y cuando este despacho tan generoso en el tratamiento y facilidades que ha brindado al suscrito concedió el beneficio de la libertad condicional bajo la caución de TRES SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES; desafortunadamente no tuve el dinero suficiente para el pago de la caución prendaria que en el año 2021 se encontraba alrededor de \$330.000 pesos, que no es mucho dinero, pero al no contar con él, debía elegir en alimentar a mis hijos o en

pagar la caución y como cualquier padre comprometido decidí elegir a mis hijos aunque por esta decisión estoy al borde de perder mi libertad e impidiéndome estar cerca de mi familia.

Es así como los otros dos días que fueron a notificarme, no me encontré en mi domicilio debido a que me encontraba laborando en el lugar antes mencionado.

Por error del suscrito no mencione o solicite permiso a este despacho que me encontraba trabajando por algunos días en turnos en el restaurante, solo por brindarle una estabilidad económica a mis hijos. Igualmente manifiesto que deje de realizar estos turnos hasta la última visita del notificador ya que evidencie el incumplimiento a mi diligencia de compromiso al beneficio de prisión domiciliaria.

Por otra parte mi Conyugue trabaja tres o cuatro días a la semana y esto es de gran ayuda para el suscrito.

Es por lo anterior que me atrevo a solicitar estudie mi solicitud afondo mi solicitud de no revocar el beneficio concedido ya que lo que hoy le estoy mencionado hace caso a mi realidad es por ello que junto con esta solicitud allego pruebas sumarias que permiten ratificar lo mencionado.

Además me permito ostentar la calidad de padre o madre cabeza de familia, no lo hace solo la parte económica del que aporta esto al núcleo familiar, lo hace la persona que es el apoyo incondicional, moral, social, aquella que proporciona ese porte incondicional que no puede tangible que es el caso del suscrito, eso soy yo para mi abuelita y mis hijos, es por lo mismo Señor Juez.

Pido excusas a su señoría por haberme salido del domicilio sin su debido permiso y le pido entienda mi situación económica en ese momento y si Salí del domicilio no fue para delinquir al contrario fue por el apuro económico que tenia para suplir la alimentación de mi familia, es por ello que mi empleadora me brindo como prueba certificado laboral, copia de cedula, copia de recibo público del sitio de trabajo, rut y cámara y comercio.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el **10 de septiembre de 2021**, no fue posible enterar al sentenciado 30 de Agosto de 2021 para enterarlo; El notificador de este despacho informo al mismo, que no había sido posible enterar al penado ya que fue informado por la Señora AURORA CLAVIJO DE UYABNA que su nieto se encontraba trabajando.

Nuevamente el notificador fue a enterar al sentenciado del traslado del Art 477 C.P.P. toda vez, que al arribar al domicilio fue atendido por una señora quien le manifestó que había salido a hacer unas vueltas

OTRAS DETERMINACIONES DEL DESPACHO

Como el sentenciado no constituyo la caución prendaria, ni suscribió diligencia de compromiso a fin de materializar la libertad condicional concedida mediante auto del 22 de septiembre de 2021, se dejara sin efecto dicha decisión en virtud de decisión aquí tomada.

FUNDAMENTO JURIDICO.

Código Penitenciario y Carcelario Artículo 168. Estados de emergencia penitenciaria y carcelaria.

El Director General del Inpec, previo el concepto favorable del Consejo Directivo del Inpec, podrá decretar el estado de emergencia penitenciaria y carcelaria, en todos los centros de reclusión nacional, en algunos o alguno de ellos, en los siguientes casos: 1. Cuando sobrevengan hechos que perturben o amenacen de manera grave o inminente el orden y la seguridad penitenciaria y carcelaria. 2. Cuando sobrevengan graves situaciones de salud y de orden sanitario; o que las condiciones higiénicas no permitan la convivencia en el lugar; o ante la inminencia o el acaecimiento de calamidad pública. 3. Cuando los niveles de ocupación de uno o más centros de reclusión, afecten severamente los derechos fundamentales de la población privada de la libertad. 4. Cuando la falta de prestación de los servicios esenciales pongan en riesgo el buen funcionamiento del sistema o amenacen gravemente los derechos fundamentales. En los casos del numeral uno (1), el Director General del Inpec está facultado para tomar las medidas necesarias con el fin de superar la situación presentada, tales como traslados, aislamiento de los internos, uso racional de los medios extraordinarios

coerción y el reclamo del apoyo de la Fuerza Pública de acuerdo con los artículos 31 y 32 del presente código. Si en los hechos que alteren el orden y la seguridad del centro o centros de reclusión estuviere comprometido personal de servicio penitenciario y carcelario, el Director del Inpec podrá suspenderlo o reemplazarlo, sin perjuicio de las investigaciones penales o disciplinarias correspondientes. Cuando se trate de las situaciones contempladas en el numeral dos (2), el Director del Inpec acudirá a las autoridades del ramo, sanitario y de emergencia, tanto nacionales como departamentales o municipales, para obtener su colaboración, las cuales están obligadas a prestarla de inmediato en coordinación con los centros de reclusión afectados. El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario podrá

disponer de los traslados de los internos que se requiera, a los lugares indicados. De igual manera, se podrán clausurar los establecimientos penales, si así lo exigen las circunstancias. Cuando se trate de las situaciones contempladas en el numeral tres (3) el Director del Inpec acudirá a las autoridades del ramo, tanto nacionales como departamentales o municipales, para obtener su colaboración en la aplicación de las medidas que se adopten para reducir los niveles de ocupación del centro de reclusión. Presentará al Ministerio de Justicia y del Derecho y a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec) un plan de contingencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la declaratoria en el cual determine el conjunto de medidas para superar dicho estado. Durante el estado de emergencia carcelario, el Director del Inpec y el Director de la Uspec, cada uno dentro del marco de su competencia, podrán hacer los traslados presupuestales y la contratación directa de las obras y servicios necesarios para conjurar la emergencia, previo concepto del Consejo Directivo del Instituto. El Ministerio de Justicia y del Derecho también podrá solicitar al Director General del Inpec la declaratoria del Estado de Emergencia. Superado el peligro y restablecido el orden, el Director

General del Inpec expedirá un acto administrativo levantando el estado de emergencia e informará al Consejo Directivo del mismo, sobre las razones que motivaron la declaratoria de emergencia y la justificación de las medidas adoptadas. Igualmente informará a las autoridades judiciales las nuevas ubicaciones de los detenidos, para sus correspondientes fines; y a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General de la Nación del cumplimiento y respeto de los Derechos Humanos de los internos.

PARÁGRAFO 1o. Se entenderá como grave un nivel de sobre población superior al 20%.

PARÁGRAFO 2o. El cálculo del nivel de ocupación de que trata el párrafo anterior se hará a partir del contraste entre la oferta de cupos y el tamaño vigente de la población reclusa. Este cálculo se realizará con base en la información que se encuentre disponible en el Sistema Integral de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario (Sisipec)

Por ultimo solicito tenga en cuenta Decreto 546 del 14 de abril de 2020 ya que hago parte de la población que puede ser favorecida por ser madre cabeza de familia.

Sustento mi petición en base Inciso artículo 74 de la ley 1437 derecho al recurso de reposición y apelación; EL ARTICULO 83 LA BUENA FE; La Corte ha señalado que la buena fe es un principio que de conformidad con el artículo 83 de la Carta Política se presume y conforme con este (i) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben estar gobernadas por el principio de buena fe y; (ii) ella se presume en las actuaciones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas, es decir en las relaciones jurídico administrativas, pero dicha presunción solamente se desvirtúa con los mecanismos consagrados por el ordenamiento jurídico vigente, luego es simplemente legal y por tanto admite prueba en contrario

PETICION.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted de la manera más atenta:

PRIMERO: Solicito reponer el auto de fecha, 9 de junio de 2022 y no revoque el beneficio de la prisión domiciliaria, según todo el acervo probatorio que anexo es este recurso. El suscrito nunca quiso evadir su prisión domiciliaria solo fue salir a laborar y ser útil a la sociedad y a mi familia.

SEGUNDO: Solicito que en el evento de no reponer el auto anterior en su totalidad darle traslado a el Recurso de Apelación al mayor Jerárquico o Juez Condenatorio.

TERCERO : Solicito reconsidere conceder al suscrito nuevamente la libertad condicional y permita constituir caución prendaria y suscribir diligencia de compromiso.

CUARTO: en caso que no se revoque el beneficio de libertad condicional , se estudie la posibilidad de conceder permiso de trabajo el restaurante SOPAS ESPECIALES LUZ.

ANEXO.

- Seis folios de historia clínica de mi abuelita.
- Tres copias de registro civil de mis hijos.
- Copia de extrajucio expedido por Notaria.
- Rut de empleador.
- Copia de recibo publico del sitio de trabajo.
- copia de cedula del empleador.
- carta del empleador y cámara y comercio.

NOTIFICACION.

CALLE 95 A SUR No. 14 J - 33 BARRIO MONTE BLANCO
TEL. 3238091805 – Correo: zapatajasbleidy3@gmail.com

Agradezco su atención y colaboración a mi petición y quedo a la espera de una pronta y favorable respuesta.

Atentamente,



JAIME ANDERSSON GUASCA UYABAN

C.C. No: 1026288261

NIT: 900958564

USS: UD - USS MARICHUELA
CL 76 SUR No. 14 - 74

PLAN DE MANEJO EXTERNO

HISTORIA CLINICA PACIENTE CRONICO HTA- DM-EPOC

Nº Historia Clínica: 41673128

Nº Folio: 44 Folio Asociado:

Nº Gestor Formula Medica: LC41673128_44

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: AURORA CLAVJO DE UYABAN

Fecha Nacimiento: 15/02/1955 Edad Actual: 67 Años \ 4 Meses \ 14 Días

Dirección: CALLE95 A S N 143 33 -

Procedencia: BOGOTA

Identificación: 41673128 Sexo: Femenino

Estado Civil: Soltero

Teléfono: 13030566

Ocupación: Otras Ocupaciones

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S

Plan Beneficios: FE CAPITAL SALUD SUBSIDIADO PGP 2022

Régimen: Regimen_Simplificado

Nivel - Estrato: SUBSIDIADO NIVEL 1

DATOS DEL INGRESO

Responsable: 0

Dirección Resp: 0

Teléfono Resp: 0

Nº Ingreso: 1074841 Fecha: 01/07/2022 8:59
3

Causa Externa: Enfermedad_General

Ingreso Por: Consulta_Externa

Finalidad Consulta: No_Aplica

Sede Asistencial: USS MARICHUELA

Servicio: CONS MEDICINA GENERAL - CAPS MARICHUELA

Suministros Paciente:

Diagnostico Principal: I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

Diagnostico Relacionados: I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

Diagnostico Relacionados: E119 - DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION

Diagnostico Relacionados: H905 - HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, SIN OTRA ESPECIFICACION

MEDICAMENTOS POS

Medicamento:	M00068	DIHIDROCODEINA 2.42MG / ML SOLUCION ORAL	Cantidad:	1	UN
Concentración:	0,242 g	Unidad:	SOBRE	Via Administración:	Oral
Dosis:	1	Unidad Dosis:	mg /ml.	Frecuencia:	12 Hora

Observaciones: TOMAR 1 CUCHARADA CADA 12 HORAS

Medicamento:	M00514	SALBUTAMOL INHALADOR 100 mcg 200D OSIS	Cantidad:	1	UN
Concentración:	2 mg	Unidad:	INHALADOR	Via Administración:	Inhalatoria
Dosis:	3	Unidad Dosis:	mcg	Frecuencia:	4 Hora

Observaciones: 3 PUFF CADA 4 HORAS HASTA CEDER TOS

Profesional: 1014294592 - BELLO PAEZ ANA MARIA
Registro Profesional: 1014294592
Especialidad: MEDICINA GENERAL

ENTREGADO
AL PRED SUR E.S.E. MARICHUELA

FIRMA Y SELLO

NIT: 900958564

USS: UC - USS SANTA LIBRADA I
KR 9 B No. 75 - 49 SUR

PLAN DE MANEJO EXTERNO

CONSULTA INICIAL DE URGENCIAS

Nº Historia Clínica: 41673128

Nº Folio: 43 Folio Asociado:

Nº Gestor Formula Medica: LC41673128_43

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: AURORA CLAVIJO DE UYABAN

Fecha Nacimiento: 15/02/1955 Edad Actual: 67 Años \ 4 Meses \ 14 Días

Dirección: CALLE 95 A S N 143 33

Procedencia: BOGOTA

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S

Plan Beneficios: FE CAPITAL SALUD SUBSIDIADO PGP 2022

DATOS DEL INGRESO

Responsable: SOLA SOLA

Dirección Resp: CALLE 95 A S N 143 33

Validad Consulta: No Aplica

de Asistencial: USS SANTA LIBRADA I

Servicio: CONSULTA URGENCIAS - USS SANTA LIBRADA

Ministros Paciente:

Diagnóstico Principal: J00X RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)

Medicamento:	M00117	AMLODIPINO 10 MG TABLETA	Cantidad:	90	NOVENTA
Concentración:	10 mg	Unidad:	TABLETA	Vía Administración:	Oral
Dosis:	10	Unidad Dosis:	MILIGRAMO	Frecuencia:	24
Una cada día 8 pm					

Observaciones: 90 días

Medicamento:	M00325	LOSARTAN 50 MG TABLETA	Cantidad:	270	DOSCIENTOS SETENTA
Concentración:	50 mg	Unidad:	TABLETA	Vía Administración:	Oral
Dosis:	50	Unidad Dosis:	MILIGRAMO	Frecuencia:	8
tres cada día: 6 am - 2 pm - 10 pm					

Observaciones: formula para tres meses (noventa días)

Medicamento:	M00675	ATORVASTATINA 40 mg TABLETA	Cantidad:	180	CIENTO OCHENTA
Concentración:	40 mg	Unidad:	TABLETA	Vía Administración:	Oral
Dosis:	80	Unidad Dosis:	MILIGRAMO	Frecuencia:	24
Una cada día 8 pm					

Consultor: 80222688 - ROJAS CUELLAR MIGUEL FERNANDO

Correo Profesional: 80222688

Especialidad: MEDICINA GENERAL

FIRMA Y SELLO

USS: UC - USS SANTA LIBRADA I
KR 9 B No. 75 - 49 SUR
PLAN DE MANEJO EXTERNO

CONSULTA INICIAL DE URGENCIAS

Nº Historia Clínica: 41673128
 Nº Folio: 43 Folio Asociado:
 Nº Gestor Formula Medica: LC41673128_43

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: AURORA CLAVIJO DE UYABAN
Fecha Nacimiento: 15/02/1955 Edad Actual: 67 Años \ 4 Meses \ 14 Días
Dirección: CALLE95 A S N 14J 33
Procedencia: BOGOTA

Identificación: 41673128 Sexo: Femenino
Estado Civil: Soltero
Teléfono: 13030566
Ocupación: Otras Ocupaciones

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S
Plan Beneficios: FE CAPITAL SALUD SUBSIDIADO PGP 2022

Régimen: Regimen Simplificado
Nivel - Estrato: SUBSIDIADO NIVEL 1

DATOS DEL INGRESO

Responsable: SOLA SOLA
Dirección Resp: CALLE95 A S N 14J 33

Teléfono Resp: 00000000
Nº Ingreso: 1073773 Fecha: 29/06/2022 15:30

Finalidad Consulta: No_Aplica
Sede Asistencial: USS SANTA LIBRADA 1
Servicio: CONSULTA URGENCIAS - USS SANTA LIBRADA
Suministros Paciente:
Diagnostico Principal: J00X RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIA)

Causa Externa: Enfermedad General
Ingreso Por: Urgencias

Observaciones: 90 días

Medicamento:	M00368	ESPIRONOLACTONA TAB 25MG	Cantidad:	90	NOVENTA
Concentración:	25 mg	Unidad:	TABLETA	Via Administración:	Oral
Dosis:	25	Unidad Dosis:	MILIGRAMO	Frecuencia:	24
					Duración: 90 Días

Una cada día 10 am
Observaciones: 90 días

Medicamento:	M00119	METOPROLOL SUCCINATO 50 mg - TABLETA		Cantidad:	180	CIENTO OCHENTA
Concentración:	50 mg	Unidad:	TABLETA	Vía Administración:	Oral	Duración: 90 Días
Dosis:	50	Unidad Dosis:	MILIGRAMO	Frecuencia:	12	Hora

Observaciones: una cada doce horas 8 am (en desayuno) y 8 pm (en cena)
formula para tres meses (noventa dias)

Profesional	80222688 - ROJAS CUELLAR MIGUEL FERNANDO
Registro Profesional	80222688
Especialidad	MEDICINA GENERAL

FIRMA Y SELLO

NIT: 900958564

USS: UC - USS SANTA LIBRADA 1
KR 9 B No. 75 - 49 SUR
PLAN DE MANEJO EXTERNO

CONSULTA INICIAL DE URGENCIAS

Nº Historia Clínica: 41673128

Nº Folio: 43 Folio Asociado:

Nº Gestor Formula Medica: LC41673128_43

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: AURORA CLAVJO DE UYABAN

Fecha Nacimiento: 15/02/1955 Edad Actual: 67 Años \ 4 Meses \ 14 Días

Dirección: CALLE95 A S N 14J 33

Procedencia: BOGOTA

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S

Plan Beneficios: FE CAPITAL SALUD SUBSIDIADO PGP 2022

DATOS DEL INGRESO

Responsable: SOLA SOLA

Dirección Resp: CALLE95 A S N 14J 33

Finalidad Consulta: No Aplica

Sede Asistencial: USS SANTA LIBRADA I

Servicio: CONSULTA URGENCIAS - USS SANTA LIBRADA

Suministros Paciente:

Diagnostico Principal: J00X RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)

Medicamento:	M00042	METFORMINA 850MG TABLETA	Cantidad:	180	CIENTO OCHENTA
Concentración:	850 mg.	Unidad:	TABLETA	Vía Administración:	Oral
Dosis:	850	Unidad Dosis:	MILIGRAMO	Frecuencia:	12
Duración: 90 Días					

Dos cada día : almuerzo y cena

Observaciones: 90 días

Total Items: 8

Profesional 80222688 - ROJAS CUELLAR MIGUEL FERNANDO
Registro Profesional 80222688
Especialidad MEDICINA GENERAL

Dr. Miguel F. Rojas
Firma y Sello

FIRMA Y SELLO

NIT: 900958564

USS: UD - USS MARICHUELA
CL 76 SUR No. 14 - 74

SOLICITUD DE EXÁMENES

HISTORIA CLINICA PACIENTE CRONICO HTA- DM-EPOC

Nº Historia Clínica: 41673128

Nº Folio: 44

Folio Asociado:

Nº DE ORDEN:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: AURORA CLAVIJO DE UYABAN

Identificación: 41673128

Sexo Femenino

Fecha Nacimiento: 15/02/1955 Edad Actual: 67 Años \ 4 Meses \ 14 Días

Estado Civil: Soltero

Dirección: CALLE 95 A S N 14J 33

Teléfono: 13030566

Procedencia: BOGOTÁ

Ocupación: Otras Ocupaciones

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S

Régimen: Regimen_Simplificado

Plan Beneficios: FE CAPITAL SALUD SUBSIDIADO PGP 2022

Nivel - Estrato: SUBSIDIADO NIVEL 1

Código Plan de Beneficios: FE03414

DATOS DEL INGRESO

Responsable: 0

Teléfono Resp: 0

Dirección Resp: 0

Nº Ingreso: 10748413 Fecha: 01/07/2022

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Enfermedad_General

ÁREA SERVICIO: X00SS

SELECCIONAR CENTRO DE COSTO

IMPRESION DIAGNOSTICA

Diagnóstico: I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

LISTADO DE EXÁMENES				
OID DGH	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO
36861569	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	1	Rutinario

Observación:

Total Ítems: 1

Profesional 1014294592 - BELLO PAEZ ANA MARIA
Registro Profesional 1014294592
Especialidad MEDICINA GENERAL

Solicite su cita en la Línea Única Distrital de Citas Medicas 3078181 o Línea gratuita 018000118181

FIRMA Y SELLO

NTT: 900958564

USS: UD - USS MARICHUELA
CL 76 SUR No. 14 - 74

SOLICITUD DE EXÁMENES

HISTORIA CLINICA PACIENTE CRONICO HTA- DM-EPOC

N° Historia Clínica: 41673128

N° Folio: 44

Folio Asociado:

N° DE ORDEN:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: AURORA CLAVIO DE UYABAN

Identificación: 41673128

Sexo Femenino

Fecha Nacimiento: 15/02/1955 Edad Actual: 67 Años \ 4 Meses \ 14 Días

Estado Civil: Soltero

Dirección: CALLE 95 A S N 14J 33

Teléfono: 13030566

Procedencia: BOGOTA

Ocupación: Otras Ocupaciones

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S

Régimen: Regimen_Simplificado

Plan Beneficios: FE CAPITAL SALUD SUBSIDIADO PGP 2022

Nivel - Estrato: SUBSIDIADO NIVEL 1

Código Plan de Beneficios: FE503414

DATOS DEL INGRESO

Responsable: 0

Teléfono Resp: 0

Dirección Resp: 0

N° Ingreso: 10748413 Fecha: 01/07/2022

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Enfermedad_General

ÁREA SERVICIO: X00SS

SELECCIONAR CENTRO DE COSTO

IMPRESION DIAGNOSTICA

Diagnóstico: I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

LISTADO DE EXÁMENES				
OID DGH	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO
36861568	954107	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO (AUDIOMETRIA TONAL)	1	Rutinario

Observación:

Total Items: 1

Profesional 1014294592 - BELLO PAEZ ANA MARIA
Registro Profesional 1014294592
Especialidad MEDICINA GENERAL

Solicite su cita en la Línea Única Distrital de Citas Médicas 3078181 o Línea gratuita 016000118181

FIRMA Y SELLO

Nombre: reports - Integración Estado

Página 1/2

Usuario: 1014294592

LICENCIADO A: (SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.) NTT (900958564-3)

NET: 900958564

USS: UC - USS SANTA LIBRADA I

KR 9 B No. 75 - 49 SUR

PLAN DE MANEJO EXTERNO

CONSULTA INICIAL DE URGENCIAS

Nº Historia Clínica: 41673128

Nº Folio: 43 Folio Asociado:

Nº Gestor Formula Medica: LC41673128_43

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: AURORA CLAVIJO DE UYABAN

Fecha Nacimiento: 15/02/1955 Edad Actual: 67 Años \ 4 Meses \ 14 Días

Dirección: CALLE95 A S N 14J 33

Procedencia: BOGOTA

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S

Plan Beneficios: FE CAPITAL SALUD SUBSIDIADO PGP 2022

DATOS DEL INGRESO

Responsable: SOLA SOLA

Dirección Resp: CALLE95 A S N 14J 33

Finalidad Consulta: No_Aplica

Sede Asistencial: USS SANTA LIBRADA I

Servicio: CONSULTA URGENCIAS - USS SANTA LIBRADA

Suministros Paciente:

Diagnostico Principal: J00X RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)

Diagnostico Relacionados: J00X - RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)

Identificación: 41673128

Sexo: Femenino

Estado Civil: Soltero

Teléfono: 13030566

Ocupación: Otras Ocupaciones

Régimen: Regimen Simplificado

Nivel - Estrato: SUBSIDIADO NIVEL 1

Teléfono Resp: 0000000

Nº Ingreso: 1073773 Fecha: 29/06/2022 15:30
3

Causa Externa: Enfermedad General

Ingreso Por: Urgencias

MEDICAMENTOS POS

Medicamento: M00156 ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA Cantidad: 180 CIENTO OCHENTA
Concentración: 500 mg Unidad: TABLETA Via Administración: Oral Duración: 90 Días
Dosis: 1,000 Unidad Dosis: MILIGRAMO Frecuencia: 24 Horas
Dos cada día 1 pm
Observaciones: 90 días

Medicamento: M00138 CALCIO CARBONATO + VITAMINA D TABLETA X 600 MG + 200 U.I. Cantidad: 90 NOVENTA
Concentración: 600 mg + 200 U.I. Unidad: TABLETA Via Administración: Oral Duración: 90 Días
Dosis: 600 Unidad Dosis: MILIGRAMO Frecuencia: 1 Día
Observaciones: 1 TABLETA AL DÍA

Profesional 80222688 - ROJAS CUELLAR MIGUEL FERNANDO
Registro Profesional 80222688
Especialidad MEDICINA GENERAL

FIRMA Y SELLO

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 52588651

1.022.998.755

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría ☒	Notaría ☐	Número ☐	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código	A 7 B
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
REGISTRADURIA DE USME BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D							

Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
CASTELLANOS		TINJACA	
Nombre(s)			
VALERY DAYANA			
Fecha de nacimiento			
Año	Mes	Día	Sexo (en letras)
2012	MAY	03	FEMENINO
Grupo sanguíneo		Factor RH	
O		POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	11312332-4

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
CASTELLANOS TINJACA BIBIANA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.026.288.260	COLOMBIA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Nacionalidad	

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
CASTELLANOS TINJACA BIBIANA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.026.288.260	Bibiana Castellanos

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2012 Mes SEP Día 26	JOSE ARMANDO BOLIVAR SALGADO - RE
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS	
26 SEP. 2012 - ACTA COMPLEMENTARIA - SE REALIZO ACTA COMPLEMENTARIA Y	

REGISTRADURIA AUXILIAR DE USME LOCALIDAD 05

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, ART 115 DTO 1260/70, ART 1º DTO 278/72. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO. EXENTO DE SELLO (ART.11 DCTO 2150/95) VALIDEZ PERMANENTE. (ART,1º DTO 2189/83) BOGOTA, D.C, A LOS 26 Set. 2012

JOSE ARMANDO BOLIVAR SALGADO
REGISTRADOR AUXILIAR DE USME

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

MUNIP 1031836152

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 54897439

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 59 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código 1067

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido CASTELLANOS

Segundo Apellido TINJACA

Nombre(s) JOHAN SMITH

Fecha de nacimiento

Año 2014 Mes MAR Día 13

Sexo (en letras)

MASCULINO

Grupo sanguíneo

A

Factor RH

POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

12619926-1

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

CASTELLANOS TINJACA BIBIANA

Documento de Identificación (Clase y número)

C.C. No. 1026288260 DE BOGOTA D.C.

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CASTELLANOS TINJACA BIBIANA

Documento de Identificación (Clase y número)

C.C. No. 1026288260 DE BOGOTA D.C.

Firma

X Bibiana Castellanos

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2014 Mes MAR Día 25

Nombre y firma del funcionario que autoriza

LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

Acta No. 429 del 25 de Marzo de 2014



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

58622005

NUIP 1.233.914.041

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaria ☐ Número ☐ Contaduría ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código E T Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE AUXILIAR DE SUBA SEDE 2 TIBABUYES - COLOMBIA - CUND

Datos del inscrito

Primer Apellido CASTELLANOS Segundo Apellido TINJACA
Nombre(s) EIMY LUCYANA

Fecha de nacimiento Año 2018 Mes ENE Día 16 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección) COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO. Número certificado de nacido vivo 14483005-9

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito) Apellidos y nombres completos CASTELLANOS TINJACA BIBIANA

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.026.288.260 Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito) Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

Datos del declarante Apellidos y nombres completos CASTELLANOS TINJACA BIBIANA

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.026.288.260 Firma Bibiana Castellanos

Datos primer testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2018 Mes FEB Día 05 Nombre y firma del funcionario que autoriza MARIA CAROLINA MEDINA BECERRA - R

Nombre y firma

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

05-FEB-2018 - ACTA COMPLEMENTARIA - LCAB



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y ARTICULO 1 DECRETO 278 DE 1972, PARA ACREDITAR PARENTESCO EXCENTO DE SELLO ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995. VALIDEZ PERMANENTE ARTICULO 1 DECRETO DE 1993. Bogotá, D.C. Localidad 11 SUBA - TIBABUYES
Fecha - 5 FEB 2018

MARIA CAROLINA MEDINA BECERRA
REGISTRADORA AUXILIAR - LOCALIDAD 11 SUBA - TIBABUYES
"Colombia es Democracia, Registraduría su Garantía"



NOTARÍA CINCUENTA Y NUEVE (59) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA
CÓDIGO 11001000059



SFC951179962

#: 6125

En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, el 5 de Agosto de 2022, siendo **OLGA MARÍA VALERO MORENO**, NOTARIA, se otorga el presente instrumento público, que se consigna en los siguientes términos: **COMPARECÍO: CASTELLANOS TINJACA BIBIANA**, mayor de edad, identificado(a) con C.C. # **1026288260**, Estado Civil Unión Marital de Hecho, Ocupación Hogar, Teléfono 3102890102, Dirección Cll 129 F # 124 – 39 en esta ciudad. quien lo hace con el fin de rendir DECLARACIÓN JURAMENTADA de conformidad con el Decreto 1557 de JULIO 14/1989, Art.1° Numeral 130 Decreto 2282/1989, y Art. 442 Ley 599/2000, quien **MANIFESTÓ: 1°.-** Que declara bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales de hacerlo en falso. **2°.-** Que no tiene impedimento legal alguno para rendir la presente declaración, efectuándola a su entera responsabilidad. **3°.-** Que esta declaración la realiza libre y espontáneamente sobre hechos de su conocimiento. **4°.-** Que esta declaración juramentada se hace para ser presentada a: QUIEN INTERESE **5°.-** Que efectuadas las anteriores manifestaciones declaro que: vivo en unión libre desde hace 14 años con JAIME ANDERSON GUASCA UYABAN mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 1026288261 compartiendo bajo el mismo techo lecho y mesa de manera permanente a la fecha, unión de la cual existen 3 hijos de nombres VALERY DAYANA CASTELLANOS TINJACA, JOHAN SMIT CASTELLANOS TINJACA Y EIMY LUCIANA CASTELLANOS TINJACA de 10, 8 Y 4 años de edad respectivamente, certifico que no me encuentro trabajando y al igual que mis hijos dependemos económicamente de mi compañero para todos los gastos y necesidades del hogar. **Nota:** El compareciente, hace constar que ha verificado su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad y que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta, y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que la Notaría responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones del interesado, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éste para celebrar el acto o contrato respectivo y que no tiene nada que aclarar, corregir, o enmendar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.

LA NOTARÍA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES.

VALOR: \$ 14.600 IVA: \$ 2.774 TOTAL:

\$17.374 RESOLUCION # 00755 ENERO 26 DE 2022

Declarante:

Huella Índice Derecho



Bibiana Castellanos
CASTELLANOS TINJACA BIBIANA
C.C. 1026288260

Jenny Magaly Arredondo Castro
C.C. 1.019.027.845
Elaborado por: MAGALY

Olga María Valero Moreno
NOTARIA
NOTARIA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

OLGA MARÍA VALERO MORENO
NOTARIA



SFC951179962

EDCSY7RCGPF9K

25/05/2022

Impreso por: LEGIS, HT: MAGALY-9

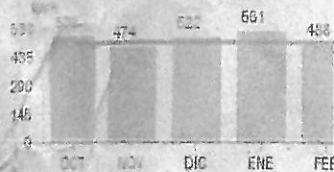
		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14745379208	
				 (415)7707212489984(8020) 000001474537920 8	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 8 5 2 6 9 5 7 9		6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 3 2
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	26. Número de Identificación 1 0 8 5 2 6 9 5 7 9		27. Fecha expedición 2 0 0 6, 1 2, 0 6
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA		29. Departamento Nariño		30. Ciudad/Municipio Pasto	
31. Primer apellido INCHIMA		32. Segundo apellido URRESTI		33. Primer nombre LUZ	
				34. Otros nombres MARINA	
35. Razón social					
36. Nombre comercial SOPAS ESPECIALES LUZ					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
41. Dirección principal CL 78 SUR 8 B 11 BRR BETANIA					
42. Correo electrónico luz.marina-2014@hotmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código
5 6 1 1	2 0 0 9, 0 1, 1 5			1 2	
52. Número establecimientos 1					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 0					
50 - No responsable de Consumo restauran					
Obligados aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios 0		61. Fecha 2021 - 03 - 04 / 10 : 33: 51	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre INCHIMA URRESTI LUZ MARINA 985. Cargo CONTRIBUYENTE		

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 3 Hoja 2		
			4. Número de formulario 14745379208		
			 (415)7707212489984(8020) 000001474537920 8		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 8 5 2 6 9 5 7 9		8	Impuestos de Bogotá		3 2
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento	1. Constitución	2. Reforma			
71. Clase	0 9			82. Nacional %	
72. Número				83. Nacional público %	
73. Fecha				84. Nacional privado %	
74. Número de notaría				85. Extranjero %	
75. Entidad de registro	0 3			86. Extranjero público %	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 6 2 1			87. Extranjero privado %	
77. No. Matricula mercantil	0 2 3 3 3 7 1 8				
78. Departamento	1 1				
79. Ciudad/Municipio	4				
Vigencia					
80. Desde					
81. Hasta					
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1				-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
96. DV.					
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP		
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 3 de 3 Hoja 6		
			4. Número de formulario 14745379208		
			 (415)7707212489984(8020) 000001474537920 8		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 8 5 2 6 9 5 7 9		6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 3 2
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros					
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2		161. Actividad económica Expendio a la mesa de comidas preparadas		5 6 1 1	
162. Nombre del establecimiento SOPAS ESPECIALES LUZ					
163. Departamento Bogotá D.C.		164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1		
165. Dirección CL 76 A BIS SUR 0 07 IN 1					
166. Número de matrícula mercantil 0 1 5 9 6 2 0 2		167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 6 0 5 0 9			
168. Teléfono 3 2 1 5 1 8 5 4 0 4		169. Fecha de cierre			
2					
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
162. Nombre del establecimiento					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			
3					
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
162. Nombre del establecimiento:					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			

COMPORTAMIENTO CONSUMO

ALBERTO HERNANDEZ C
CL 78 SUR NO 8 D - 17 AP 202
APTO 202
BOGOTA D.C.
LA ANDREA



PERIOD: 1970-1979

DIAS FACTURADOS: 31

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO
ESTADO
CATEGORIA
PLAZA

Residencial	RUTA REPARTO	1000 0 01 001 0512
2	RUTA LECTURA	1000 0 01 001 0490
4	MANIZANA DE LECTURA	MS00252452
1	MEDICION NO	7970002
	MEDICION NO	

**SOLICITA
TU PRESTAMO
PERSONAL YA CON
TU CREDITO FACIL COEUS**

 Radicaolornamento
chontaculwerba@gmail.com
 Chat de servicio al cliente
api.whatsapp.com/send?phone=5299999999999
 App End Clientes Colombia
 313 690 6000

Stephen J. Lippert, Editor
 Stephen J. Lippert, Editor
 Stephen J. Lippert, Editor

ASLO
SERVICIO AL CLIENTE
110

<http://www.enr.com>



CAJAS DEL 9
IMPACIONTE

COMPONENTES TARIFFARIOS Componentes del costo: Vigencia FEB-2006
9288.01 T 4517 D 2 50 CV 56.47 PR 54.70 RI 22.90 CP 0.00 ASESOR. Conto-Mat-Moa
TARIFA DE SERVICIO 10.00 IVA 10.00
D.O.C. 01 Costa Rica RIES.

ETHEL TE AYUDA A PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA

Regístrate en el programa de lealtad de Enel, acumula puntos y cámbialos por algo y muchos premios más. Haz parte de Conecta: www.enelconecta.com

TENER VIVIENDA PROPIA

Rec'ds. total.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.269.579

INCHIMA URRESTI
APELLIDOS

LUZ MARINA
NOMBRES

Luz Marina Inchima
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-MAY-1988

BUESACO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

06-DIC-2006 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Salgado Yéjima
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALGADO YÉJIMA



P-2300100-53159001-J-1085269579-20070829

0164607177A 02 233324652

CERTIFICADO

Señores:

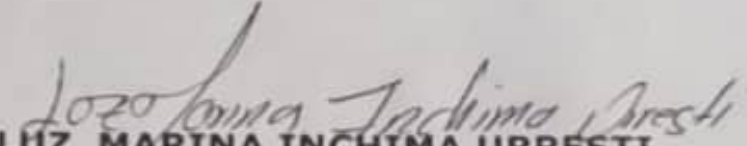
**JUZGADO 4 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTA**
Proceso : 20120839200
Ciudad

En mi calidad de propietaria del local comercial **SOPAS ESPECIALES LUZ**, Identificada como con Nit 1085269579, me permito certificar que el Señor **JAIME ANDERSSON GUASCA UYABAN** identificado con cedula 1026288261 trabajo unos remplazos como Mesero en mi local comercial, durante los turnos trabajados demostró ser una persona honesta, responsable en sus labores.

La suscrita conoció de primera mano la situación jurídica, familiar, económica por la que atravesaba el Señor GUASCA UYABAN es por ello que decidí darle una oportunidad para trabajar reemplazos de turnos del personal fijo.

Este certificado se firma a los cinco días de Agosto de 2022.

Atentamente,


LUZ MARINA INCHIMA URRESTI
C.C. No. 1.085.269.579
TEL: 312 5070747

Anexo: copia de cedula, rut, recibo público local comercial.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LUZ MARINA INCHIMA URRESTI

C.C. : 1.085.269.579

N.I.T. : 1085269579-8 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02333718 DEL 21 DE JUNIO DE 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 78 SUR # 8 D 17

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : LUZ.MARINA-2014@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CLL 78 SUR # 8 D 17

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: LUZ.MARINA-2014@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE ABRIL DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2022

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,800,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 5611 EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : SOPAS ESPECIALES LUZ

DIRECCION COMERCIAL : CLL 78 SUR # 8 D 17

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA NO : 01596202 DE 9 DE MAYO DE 2006
RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : EL 26 DE ABRIL DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

CERTIFICA:
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRÍCULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,179,000

ACTIVIDAD ECONOMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 5611

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2273298727346

26 DE ABRIL DE 2022

HORA 08:56:04

AA22732987

PAGINA: 2 DE 2

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes A.

**RV: URGENTE- 455- J04- D- BRG // RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE
APELACION JAIME ANDERSSON GUASCA UYABAN 11001600002320120839200**

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 08/08/2022 16:20

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (12 MB)

SC223Vernon22080814340.pdf; SC223Vernon22080814341.pdf; certificado laboral y camara JAIME ANDERSON.pdf;

De: MAKRO SEGUROS <makroseguros@hotmail.es>

Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 4:05 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION JAIME ANDERSSON GUASCA UYABAN
11001600002320120839200

Buenas tardes

Adjunto recurso y anexos

Att

JAIME ANDERSSON GUASCA UYABAN

C.C. No: 1026288261

CALLE 95 A SUR No. 14 J - 33 BARRIO MONTE BLANCO
TEL. 3238091805 – Correo: zapatajasbleidy3@gmail.com